FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Velandia	Quintero	Jenny Astrid

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1100973423	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 05 MES 08 AÑO 1998

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO SAN GIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 20 null 17-40 Apto 301

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO SAN GIL

TELÉFONO 3177172 EMAIL astrid.kintero@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	X°	MES	11	AÑO	2013

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA CLINICA	06	2021	
PREGRADO	9	X		PSICOLOGIA	06	2019	204089

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7246884	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA MODALIDAD DISCAPA	*DEPENDENCIA* COORDINACION MODALIDAD						*DIRECCIÓN* CALLE 11 4 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HEALTH AND SAFETY IPS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3182926932	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1069/2009 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* ABA						*DIRECCIÓN* CALLE 62 32 40					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD IPS REHABILITDEMOS LTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3505062140	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	17	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1069/2009 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* ABA						*DIRECCIÓN* CALLE 36 13 null					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION EDAD & VIDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3013186038	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	02	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 5496 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* PSICOLOGA						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 14 55					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7187246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	27	*Mes*	10	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 5496 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* COMISARIA DE FAMILIA						*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO PROTEGER			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CHARALÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 0	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	08	*Año*	2023	*Día*	20	*Mes*	10	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* PSICOLOGA						*DIRECCIÓN* CALLE 0 0 0					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO PROTEGER			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CHARALÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3045758649	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	09	*Mes*	08	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* PSICOLOGA						*DIRECCIÓN* CALLE 0 0A 0					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7187246	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	26	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 5496 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* COMISARIA DE DE FAMILIA					*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD T-WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3156444085	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA TALENTO HUMANO	*DEPENDENCIA* PSICOLOGA					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 7 25						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7565702	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 5496 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* COMISARIA DE FAMILIA					*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 57771872	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	19	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 5496 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* COMISARIA DE FAMILIA					*DIRECCIÓN* CALLE 8 8 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CURITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CURITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS +57771872	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* COMISARIA DE FAMILIA					*DIRECCIÓN* CALLE 8N 8 55						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SALUD Y BIENESTAR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* OIBA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL 5614/2016 PSICOSOCIAL	*DEPENDENCIA* PSICOLOGA					*DIRECCIÓN* CALLE 110 3 79						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Mogotes, 12 de Agosto del 2026

Jenny Adrid Velandia Q

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública | sigepII

FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES

Período 01/01/2025 - 31/12/2025

1 DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jenny Astrid Velandia Quintero

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 1100973423 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN GIL

DIRECCIÓN: CARRERA 20 - 17-40 Apto 301 TELÉFONO: 3177172230

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Jerson Sneider Velandia Quintero	1100969599	HERMANO(A)
Sonia Quintero Leon	28254107	MADRE
Hector Velandia Velandia	5689462	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$20.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$20.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	CUENTA DE AHORROS	488413715548	San Gil	2.500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO	15.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Jenny Astrid Velandia O.
FIRMA DEL EMPLEADO PUBLICO

Mogotes, 12-08-2026.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Jenny Astrid Velandia Quintero

Psicóloga



Datos Personales

Nombre: **Jenny Astrid Velandia Quintero**
Cédula de ciudadanía: **1.100.973.423 San Gil**
Tarjeta profesional de psicólogo: **No.204089**
Edad: **28 años**
Teléfono: **3177172230**
E-Mail: **astrid.kintero@hotmail.com**

Perfil

Me considero una persona responsable, dinámica y creativa, con facilidad *de adaptación y capacidad de trabajar en equipo, en condiciones* de alta presión, con iniciativa para resolver problemas eficientemente y lograr las metas y objetivos trazados.

Educación

Año	2021	**Especialización en Psicología Clínica**
Ciudad	Bucaramanga	Universidad Pontificia Bolivariana - UPB
Fecha	12 de noviembre	
Año	2019	**Psicólogo**
Ciudad	San Gil	Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI
Fecha	11 de octubre	
Año	2012	**Bachiller Académico**
Ciudad	Mogotes	Instituto Técnico Isaías Ardila Díaz
Fecha	28 de noviembre	

Año	2024	**DIPLOMADO EN SOPORTE VITAL BÁSICO**
Ciudad	Medellín	Politécnico de Colombia
Fecha	9 de Noviembre	
Año	2024	**FORMACIÓN EN HUMANIZACIÓN Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD**
Ciudad	Bucaramanga	Corporación Internacional Líderes Latinoamérica
Fecha	2 de Agosto	
Año	2024	**FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO**
Ciudad	Bucaramanga	Corporación Internacional Líderes Latinoamérica
Fecha	02 de Agosto	
Año	2023	**INTRODUCCIÓN A PRIMER RESPONDIENTE**
Virtual		CAPACÍTATE PARA EL EMPLEO
Fecha	10 de noviembre	
Año	2023	**ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**
Ciudad	Medellín	INTERCONTINENTAL - POLITECNICO
Fecha	05 de Julio al 25 de Julio	
Año	2023	**SERVICIO AL CLIENTE**
Ciudad	Curití	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Fecha	2 de Agosto	
Año		

		infancia AIEPI COMUNITARIO - PRÁCTICAS CLAVE
Ciudad	Curití	Administración Municipal de Curití – Enlace municipal y secretaria de salud

Referencias Personales

- Lizeth Ramírez Quintero, Psicóloga
  Cel. 3114986846
- Marly Gissela Guzmán Ariza, Psicóloga
  Cel. 3174922404
- María Juliana García Mancipe, Administradora financiera
  Cel. 3104719612

Experiencia Laboral

Nombre de la empresa: FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA.
Referencia: Maria Catalina Franco Villegas.
Fecha: 01 de diciembre del 2025 - 31 de Julio del 2026.
Funciones: Coordinadora de Modalidad.

Nombre de la empresa: HEALTH AND SAFETY IPS SAS
Referencia: Carlos Mario Sierra Torres
Contacto: 6578244
Fecha: 23 de Julio del 2024 – 30 de Abril del 2025.
Funciones: Psicóloga ABA.

Nombre de la empresa: IPS Rehabilitdemos S.A.S.
Referencia: Natalia Esparza Amaya
Contacto: 3505062140
Fecha: *12 de febrero del 2024 – 17 de Julio del 2024.*
Funciones: Psicóloga ABA.

Nombre de la empresa: Comisaria de Familia de San Joaquín – Alcaldía de San Joaquín
Referencia: Claudia Jimena Hernández Báez.
Contacto: 3142968314
Fecha: 01 de Noviembre del 2023 – 26 de Diciembre del 2023.

Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: Fundación Edad & Vida
Referencia: Lina Fernanda Mancilla Guzmán
Contacto: 3013186038
Fecha: 27 de Junio del 2023 – 02 de Noviembre del 2023.
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: Comisaria de Familia de Curití – Alcaldía de Curití
Referencia: Viky Carina Pereira Aparicio.
Contacto: 3152204351
Fecha: 16 de junio del 2023 – 27 de octubre del 2023
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: Asociación para el desarrollo y el servicio social Proteger.
Referencia: Ricardo Andrés Rojas Cubides
Contacto: 3045758649
Fecha: 30 de Agosto del 2023 – 20 de octubre del 2023.
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: Asociación para el desarrollo y el servicio social Proteger.
Referencia: Ricardo Andrés Rojas Cubides
Contacto: 3045758649
Fecha: 14 de junio del 2023 – 09 de agosto del 2023.
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: *Comisaria de Familia de Curití – Alcaldía de Curití*
Referencia: Viky Carina Pereira Aparicio.
Contacto: 3152204351
Fecha: 27 de enero del 2023 – 26 de mayo del 2023
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: Comisaria de Familia de Curití – Alcaldía de Curití
Referencia: Viky Carina Pereira Aparicio.
Contacto: 3152204351

Fecha: 29 de septiembre del 2022 – 18 de diciembre del 2022.
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: T Work Cooperativa de Trabajo Asociado
Referencia: Ingui Nallith Tatiana del Pilar Meza Meza
Contacto: 3156444085
Fecha: 01 de julio del 2022 - 31 de diciembre del 2022.
Funciones: Directora Talento Humano.

Nombre de la empresa: Comisaria de Familia de Curití – Alcaldía de Curití
Referencia: Viky Carina Pereira Aparicio.
Contacto: 3152204351
Fecha: 20 de enero del 2022 – 19 de septiembre del 2022.
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: Comisaria de Familia de Curití – Alcaldía de Curití
Referencia: Viky Carina Pereira Aparicio.
Contacto: 3152204351
Fecha: 6 de septiembre del 2021 – 20 de Diciembre del 2021.
Funciones: Psicóloga.

Nombre de la empresa: FUNDASALUD - COLOMBIA
Referencia: María del Pilar Morales Siza
Contacto: 3105855576
Fecha: 21 de febrero del 2020 – 30 de diciembre del 2020
Funciones: Psicosocial

Jenny Astrid Velandia Quintero

Jenny Astrid Velandia Quintero
C.C.: 1.100.973.423 de San Gil

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Técnico

"Isaías Ardila Díaz"

Mogotes - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 10930 del 17 de septiembre de 2002,

Confiere a

Jenny Astrid Velanchia Quintero

Identificado(a) con T.I. No. 980805-53285, Expedida en Mogotes

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rectora,

Libia Jannette Ardila Peña

Secretaria,

Nubia Teresa Valcárcel R.

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 004 Folio No. 026 Diploma No. 038

Dado en Mogotes, a 26 de Noviembre del año 2013

Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN,
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Confiere el Título de

Psicólogo

a

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

C.C. 1100973423 Expedida en San Gil

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la Ciudad de San Gil, Santander, a los 11 días del mes de Octubre de 2019

Rector
Juan Castro Castro

Vicerrectora Académica
Martha Lenis Castro Castro

Registro Oficial

Libro de Diplomas No. I. Folio No. 6. de la UDI.

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 62 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Jenny Astrid Velandia Quintero

Cédula de ciudadanía No. 1,100,973,423 Expedida en San Gil

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Psicología Clínica

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 12 del mes de noviembre del año 2021

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 5245 del libro 16-A2
refrendado en Bucaramanga el 12 de noviembre de 2021

18523

Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI -

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

ACTA DE GRADO

N. 064

El día **11 de Octubre de 2019**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Corporación de acuerdo a la:

RESOLUCIÓN No. 034 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Realizó el acto solemne de graduación de:

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO
C.C. 1100973423 Expedida on San Gil

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

PSICOLOGÍA

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

VÍNCULO AFECTIVO FAMILIAR ASOCIADO AL RENDEMIENTO ACADÉMICO DE LOS NIÑOS DE 5 A 7 AÑOS DEL CENTRO EDUCATIVO ' EL OASIS' DE MOGOTES, SANTANDER.

obteniendo una calificación de **(4.1) Cuatro Punto Uno** considerándose por tanto, APROBADO.

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como

PSICÓLOGO

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de San Gil, Santander a los **Once (11) días del mes de Octubre de 2019.**

Secretario General
Juan Pablo Rangel Barrera

Es fiel copia tomada de su original.

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

Hace constar que:

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

C.C. - No. 1100973423

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO

FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (11) días del mes de agosto del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

VALIDAR CERTIFICADO

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín. Reg. Mercantil 53494202, NIT. 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

JENNY VELANDIA

Con Documento de Identidad No 1100973423

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN SOPORTE VITAL BÁSICO

MEDELLIN - 9 DE NOVIEMBRE DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020241109

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
FIRMA Y CODIGO DE SEGURIDAD 241109A-491150

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

CIL LATAM

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

Identificado(a) con C.C. 1100973423

Cursó y aprobó los estudios correspondiente al:

CURSO

FORMACION EN HUMANIZACION Y CALIDAD EN LA ATENCION EN SERVICIOS DE SALUD

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Con una intensidad horaria de cincuenta (50) horas

Fecha de inicio: 23/7/2024 **Fecha de terminación:** 02/8/2024

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (02) días del mes de agosto del año 2024

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

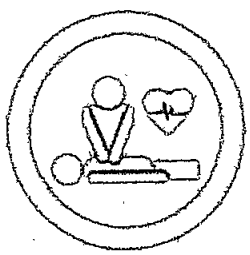
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

VALIDAR

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes Latinoamérica

La validez del diploma también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co



CERTIFICADO

FOLIO: 198E2D4E-F94F-43CF-9A56-F4688DAF6973

PARA ACREDITAR QUE

Jenny Astrid Velandia Quintero

COMPLETÓ Y APROBÓ EL CURSO

Introducción a Primer Respondiente

PRESENTANDO A LA FECHA UN AVANCE DE 100% Y UN PUNTAJE DE 9.08.

FECHA Y HORA DE TÉRMINO: 10 NOV 2023 - 10:02 AM

EQUIVALENTE A 92 HORAS AL 100%.

Capacitate para el empleo | FUNDACIÓN Carlos Slim

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el código QR o dirijase a:
https://certificados.capacitateparaelempleo.org/certificate/198e2d4e-f94f-43cf-9a56-f4688daf6973

INTER CONTINENTAL

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 3983 del 04 de febrero de 2020 de la Secretaría de Educación de Itagüí, Reg. Mercantil N 21-542120-12, NIT: 900348702-0

HACE CONSTAR QUE:

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

Con Documento de Identidad No 1100973423

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - JULIO 05 DE 2023 A JULIO 25 DE 2023
Registrado en el Libro de Actas No 0020230725
CÓDIGO DE SEGURIDAD 230725P

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda

www.politecnicointercontinental.com

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo electrónico registro@politecnicointercontinental.com el número de Acta con el cual se registra el mismo

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1100973423

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Curití, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por



TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

90580077 - 02/08/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95410027565SCC1100973423C

La República de Colombia, y en su nombre

UNIVERSIDAD DE **PAMPLONA**

FACULTAD DE SALUD

CERTIFICA QUE

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

CC . 1100973423

PARTICIPÓ

CURSO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL Y JURÍDICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Realizado de 27 de octubre al 1 de diciembre de 2022

Con una intensidad de 14 horas

JULIO HERIBERTO ANNICCHIARICO LOBO
Director Departamento de Psicología

CURITI | SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL | #FamiliasEnAcción | AIEPI

La Administracion Municipal de Curití
Enlace Municipal y Secretaria de Salud

CERTIFICA QUE

Jenny Astrid Velandia Quintero

Documento de Identidad: 1100973423

Participó en

Acción Formativa, Atencion Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia – AIEPI Comunitario – Prácticas Clave.

Angel Milguel Triana Sánchez
Alcalde Municipal

Diana Marcela Gomez Garcés
Secretaria de Salud

Ana Mercedes Sánchez Aparicio
Enfermera Certificada en AIEPI Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA Y JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

En la ciudad de San Gil, al primer (01) día del mes de Diciembre del dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos a saber, por una parte, **CATALINA FRANCO VILLEGAS**, domiciliado en la ciudad de San Gil, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá en calidad de representante Legal de la **FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA** institución de utilidad común y sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San Gil – Santander identificada con NIT No. 900.232.876-5 por una parte, quién para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO** , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.973.423, expedida en San Gil, persona natural quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como **CORDINADOR DE MODALIDAD** dentro del grupo interdisciplinario de la fundación hogar de paso Betania para el desarrollo y coordinación de los programas y metas establecidas en la cláusula sexta de este contrato de acuerdo con las necesidades del **CONTRATANTE** y el alcance del objeto del contrato, en todo caso el **CONTRATISTA**, se compromete a poner a disposición del **CONTRATANTE** todos sus conocimientos y pericia en la ejecución del contrato para su cabal ejecución y cumplimiento, para lo cual prestará el servicio con total autonomía e independencia en atención al grado de especialidad y diligencia que le caracterizan conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.

Parágrafo. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES, contado a partir del día 01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRESCIETNOS MIL PESOS ($3.300.000)** MCTE Sin incluir IVA esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE MES VENCIDO** de conformidad al siguiente pormenor: a) **UN (01)** pago mensual, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE** y un primer y/o último pago por fracción de tiempo en caso de requerirse.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA de acuerdo al cronograma definido por la Administración General, en la cuenta de ahorros del BANCO Caja Social, cuyo titular es la CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como presentación de cuenta de cobro correspondiente al periodo vencido, copia de los comprobantes de pago a salud, pensión y administradora de riesgos profesionales del mes que se está generando la cuenta de cobro, e informes de ejecución de actividades en la oficina de administración de la institución.

Parágrafo Tercero: El cambio de cuenta deberá ser informado de manera oportuna, para que el CONTRATANTE pueda adelantar trámites administrativos de pago.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se compromete a informar y hacer entrega de todos los elementos, utensilios e información útil y verás para la correcta ejecución del objeto del contrato, el CONTRATANTE se compromete a socializar con el CONTRATISTA el Código de Ética de la INSTITUCIÓN en todos sus Principios (Profesionalidad, Calidad, Eficacia y Eficiencia, Transparencia en la información, Igualdad, Conciencia y responsabilidad social, Coherencia, Sostenibilidad, Protección

de datos (Ver anexo), así mismo el CONTRATANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la prestación de los servicios para la cual se le contrata de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad. Igualmente el **CONTRATISTA** se compromete a realizar la prestación de los servicios dentro de las fechas y/o plazos acordados en el presente contrato. A cumplir el código de ética adoptado por la Institución, y con el Reglamento Interno de Trabajo en su Sección de Prohibiciones.

Parágrafo Primero: El contratista deberá afiliarse a una Empresa Promotora de Salud – EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

Actividades Generales

- Formar parte activa del equipo interdisciplinario de la Fundación hogar de Paso Betania
- Participar activamente de la Elaboración, actualización y ejecución de los programas exigidos por el ICBF, trabajando articuladamente con demás contratistas que desarrollan actividades y forman parte del equipo interdisciplinario de la Fundación.
- Liderar activamente la ejecución y cumplimiento a los lineamientos y manual operativo vigentes estipulados por el ICBF y los programas exigidos por éste como el cumplimiento del programa de implementación y cualificación PIYC.
- Participar de las Herramientas de seguimiento, como estudio de Caso en conjunto con el operador, gestor de caso y la autoridad administrativa.
- Participar de las actividades contempladas en las Herramientas para la Participación significativa de los niños niñas y adolescentes como son: Pacto de convivencia- Encuesta de satisfacción, Buzón de Sugerencias, comités, entre otros, dentro de las que se encuentra apertura semanal del buzón aplicación de la encuesta de satisfacción en la periodicidad indicada en el lineamiento técnico, entrega de los resultados de la encuesta de satisfacción y buzón cada tres meses al supervisor del contrato. En cooperación con el equipo psicosocial.
- Realizar los reportes que haya lugar a las autoridades administrativas, supervisora del contrato y enlace de discapacidad o a quienes haya lugar sobre los eventos especiales de los beneficiarios y de acuerdo a las guías, lineamientos, manuales, rutas, etc. del ICBF vigentes.
- Hacer presencia en el momento de la visita de supervisión, auditoría, control y seguimiento para responder con lo solicitado por el supervisor en lo referente a las actividades propias de su cargo.
- Asistir a las reuniones de asistencia técnica convocadas por el ICBF y las demás que asigne el representante Legal en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de capacitación, transferencias de conocimientos, estudios de caso y demás que programe el operador en beneficio de las labores realizadas.
- Velar por la armonía y trabajo colaborativo con los compañeros de trabajo y directivas de la Fundación Hogar de Paso Betania en pro de un Clima laborar óptimo.
- En Calidad de contratista debe cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co
- Realizar la firma de compromiso de cumplimiento del SGSST, sistema de vigilancia epidemiológica, protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio de enfermedades respiratorias, uso de EPP cuando aplique y demás responsabilidades que surjan en la ejecución del contrato sobre el sistema.
- Deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato

Actividades Especificas

- Verificar el cumplimiento del proceso de atención de los beneficiarios.
- Revisar los anexos de historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso.

- Ejecutar labores de dirección y control del área de atención a los beneficiarios de la Fundación Betania, que permita el desarrollo coordinado de los programas y metas previamente establecidas.
- Cumplir con los demás reportes y radicación de los informes solicitados por parte del ICBF en los tiempos y estructura señalada.
- Elaborar y radicar la cuenta mensual, junto con el informe de supervisión de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Elaborar y liquidar el informe de liquidación de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Coordinar los ingresos o egresos de los nuevos beneficiarios de la Fundación con sus respectivos registros documentales, con previa autorización de la defensoría según se requieran
- Hacer gestión para el manejo de traslado de los beneficiarios en cumplimiento de la activación de la red de servicios de salud y estar pendiente junto con la jefe de enfermería sobre el estado de los niños.
- verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el programa de implementación y cualificación de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad
- Presentar periódicamente el cronograma de salidas de los beneficiarios para su aprobación a la autoridad administrativa.
- Realizar el cronograma de capacitaciones PIYC.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del diario vivir de los niños de la fundación.
- Trabajar coordinadamente con la Enfermera jefe desde al área asistencial.
- Participar de los procesos de inducción y re inducción al personal y colaboradores de la Fundación.
- Realizar capacitación o transferencia de conocimientos a todo el personal de planta o contratistas de la Fundación.
- Conocer y cumplir con el código de ética de la Fundación hogar de Paso Betania, así como del Instituto de Bienestar Familiar.
- Velar por la seguridad del beneficiario de la fundación Hogar de paso Betania.
- Velar por el buen manejo de los recursos e infraestructura de la fundación
- Confirmar los egresos e ingresos de los Niños, Niñas, Adolescentes, en el Sistema de Información Misional-SIM.
- Realizar envío del anexo de historia de atención a la autoridad administrativa, en los tiempos establecidos en el lineamiento técnico vigente.
- Actualizar la propuesta de implementación y cualificación, de acuerdo con los tiempos establecidos en el lineamiento vigente.
- Gestionar la renovación de los contratos de aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la renovación de la licencia de funcionamiento con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la dotación personal, de aseo, escolar y la que se requiera para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes.
- Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo derivado a la atención de los Niños, Niñas y adolescentes.
- Dar respuesta oportuna a las diferentes solicitudes realizadas en los diferentes mecanismos de participación de los beneficiarios.
- Vigilar el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales y del personal.
- Realizar de forma mensual revisión documental a los anexos de historia de atención.
- Gestionar y realizar los reportes de riesgo antijurídico a la defensoría o a quien haya lugar.
- Verificar y gestionar los seguimientos plan de caso e informes requeridos de acuerdo a los lineamientos y manuales vigentes del ICBF.
- Realizar o gestionar los informes requeridos en los casos de la presencia de situaciones de riesgo antijurídico.
- Activar los protocolos de búsqueda y reportes requeridos ante presencia de desistimientos voluntarios, en concordancia con la guía de riesgo antijurídico vigente.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, de lineamientos, guías, manuales entre otros, tanto a nivel institucional como del ICBF.

CLAUSULA SÉPTIMA. SEGUIMINETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a que el desarrollo de este contrato se rija en la más absoluta confidencialidad, respetando el deber de diligencia y secreto profesional. Así ambas partes se obligan a no revelar ninguna información relativa a este Contrato, ya sea relativa a las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes ni el contenido ni existencia del Contrato aquí suscrito ni sobre las actividades o servicios que se van a desarrollar.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA se compromete a que toda información o documento que el CONTRATANTE le entregue o a la que tenga acceso por cualquier motivo directa o indirectamente, será utilizada únicamente para servir al cumplimiento de la prestación de servicios objeto de éste contrato y en todo caso a realizar sus servicios respetando los principios de buena fe, diligencia y el deber de secreto, en consecuencia no podrá facilitar a terceros o utilizar para su propio beneficio la información que

obtenga en el ejercicio de la prestación de servicios, siempre que aquella pueda favorecer a estos o cuando dicha revelación pueda perjudicar en cualquier forma al CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete expresamente a no realizar copias, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA responderá frente al CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable.

Parágrafo Tercero: El contratista una vez firme el contrato dará autorización a la Fundación Betania para el uso de la imagen personal (video, fotografía, entre otros), como soporte y evidencia para el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tales como: asistencia a capacitaciones, cumplimiento de protocolos y los que se deriven.

CLAUSULA NOVENA. PROTECCION DE DATOS: Respecto a los datos personales el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los reglamentario en: RESOLUCION 1995 DE 1999 (Julio 8) Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Atención EL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1, 3, 4 y los numerales 1 y 3 del artículo 7 del Decreto 1292 de 1994 y CONSIDERANDOS en su ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA ATENCION. Podrán acceder a la información contenida en la historia ATENCION, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud.3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.4) Las demás personas determinadas en la ley.

Parágrafo. El acceso al anexo de historia de ATENCION, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal. Como también a la LEY ESTATUARIA 1581 de 2012 TILULO III Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. "En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley".

CLAUSULA DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si durante la prestación del servicio, ejercicio de sus labores o en el marco del contrato el CONTRATISTA debe realizar procedimientos, manuales, guías, procesos o cualquier producción intelectual relacionados con la actividad de la empresa, la titularidad de dichos documentos pertenecerá a la empresa, por lo tanto, no podrán ser llevados por el CONTRATISTA como suyos en caso de retiros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RELACION DE CARÁCTER MERCANTIL: La relación de las partes firmantes en este contrato tiene exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral, alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por tanto dependerá todos los efectos incluido los aspectos laborales y de seguridad social única y exclusivamente de la dirección del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación de parte del CONTRATANTE, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijadas en este documento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte (o incapacidad física permanente) del CONTRATISTA. c. Por enfermedad grave del contratista que afecte la ejecución del contrato o declaración de quiebra del contratante. d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e. Por común acuerdo de las partes dando aviso por escrito. f. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE en el cumplimiento de las actividades dadas por el supervisor del contrato. g. Incumplimiento al código de ética del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Fundación Betania, especialmente en los casos que se presente maltrato físico, verbal y psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, a su vez, el contratista estará sujeto a las

implicaciones legales necesarias que se consideren según la normatividad legal vigente. Esta falta será causal de terminación contractual de forma inmediata. h. No continuidad del objeto del contrato de aporte suscrito entre la Fundación Hogar de Paso Betania y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. I. No dar cumplimiento a los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo y los que se deriven en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: El presente contrato de carácter ***INTUITO PERSONAE*** por lo que El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios es de naturaleza civil, por lo tanto, su reglamentación y ejecución se encuentra sometido a las reglas del derecho civil y mercantil en lo pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ARREGLO DE DIFERENCIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes suscribientes, con relación al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato las partes acuerdan someter el arreglo de sus diferencias de acuerdo al siguiente compromiso: a) **ARREGLO DIRECTO:** una vez surgida la controversia la parte reclamante notificará de la misma a su cocontratante para que en un término no superior a 5 días se realice mesa de diálogo y concertación de diferencias; b) **CONCILIACIÓN:** en caso de no lograrse un arreglo directo la parte interesada dentro de los 10 días siguientes, deberá convocar a través de centro de conciliación público o privado a audiencia de conciliación; c) En caso de que las diferencias persistan las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, para que sea esta quien dirima el conflicto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CÓDIGO ÉTICO: En caso de que se presenten infracciones al Código Ético, se dará el reemplazo de la persona; o, se rescindirá el contrato, además de las acciones legales que, en atención a la situación, deban adelantarse a nivel penal, disciplinario o administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de San Gil – Santander.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 2025, en la ciudad de San Gil – Santander.

CATALINA FRANCO VILLEGAS
C.C. No. 52.26.790 de Bogotá.
Representante Legal.
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA.
NIT: 900.232.876-5
CONTRATANTE

Jenny Astrid Velandia Q

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO
C.C. No. 1.100.973.423 de San Gil
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA Y JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

En la ciudad de San Gil, al primer (01) día del mes de Enero del dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber, por una parte, **CATALINA FRANCO VILLEGAS,** domiciliado en la ciudad de San Gil, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá en calidad de representante Legal de la **FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA** institución de utilidad común y sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San Gil – Santander identificada con NIT No. 900.232.876-5 por una parte, quién para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO , identificada con** cédula de ciudadanía No. 1.100.973.423, expedida en San Gil, persona natural quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como **CORDINADOR DE MODALIDAD** dentro del grupo interdisciplinario de la fundación hogar de paso Betania para el desarrollo y coordinación de los programas y metas establecidas en la cláusula sexta de este contrato de acuerdo con las necesidades del **CONTRATANTE** y el alcance del objeto del contrato, en todo caso el **CONTRATISTA,** se compromete a poner a disposición del **CONTRATANTE** todos sus conocimientos y pericia en la ejecución del contrato para su cabal ejecución y cumplimiento, para lo cual prestará el servicio con total autonomía e independencia en atención al grado de especialidad y diligencia que le caracterizan conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.

Parágrafo. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES, contado a partir del día 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026** y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)** MCTE Sin incluir IVA esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE MES VENCIDO** de conformidad al siguiente pormenor: a) DOS (02) pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE** y un primer y/o último pago por fracción de tiempo en caso de requerirse.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA de acuerdo al cronograma definido por la Administración General, en la cuenta de ahorros del BANCO Caja Social, cuyo titular es la CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como presentación de cuenta de cobro correspondiente al periodo vencido, copia de los comprobantes de pago a salud, pensión y administradora de riesgos profesionales del mes que se está generando la cuenta de cobro, e informes de ejecución de actividades en la oficina de administración de la institución.

Parágrafo Tercero: El cambio de cuenta deberá ser informado de manera oportuna, para que el CONTRATANTE pueda adelantar trámites administrativos de pago.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se compromete a informar y hacer entrega de todos los elementos, utensilios e información útil y verás para la correcta ejecución del objeto del contrato, el CONTRATANTE se compromete a socializar con el CONTRATISTA el Código de Ética de la INSTITUCIÓN en todos sus Principios (Profesionalidad, Calidad, Eficacia y Eficiencia, Transparencia en la información, Igualdad, Conciencia y responsabilidad social, Coherencia, Sostenibilidad, Protección

de datos (Ver anexo), así mismo el CONTRATANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la prestación de los servicios para la cual se le contrata de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad. Igualmente el **CONTRATISTA** se compromete a realizar la prestación de los servicios dentro de las fechas y/o plazos acordados en el presente contrato. A cumplir el código de ética adoptado por la Institución, y con el Reglamento Interno de Trabajo en su Sección de Prohibiciones.

Parágrafo Primero: El contratista deberá afiliarse a una Empresa Promotora de Salud – EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.16 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

Actividades Generales

- Formar parte activa del equipo interdisciplinario de la Fundación hogar de Paso Betania
- Participar activamente de la Elaboración, actualización y ejecución de los programas exigidos por el ICBF, trabajando articuladamente con demás contratistas que desarrollan actividades y forman parte del equipo interdisciplinario de la Fundación.
- Liderar activamente la ejecución y cumplimiento a los lineamientos y manual operativo vigentes estipulados por el ICBF y los programas exigidos por ésta como el cumplimiento del programa de implementación y cualificación PIYC.
- Participar de las Herramientas de seguimiento, como estudio de Caso en conjunto con el operador, gestor de caso y la autoridad administrativa.
- Participar de las actividades contempladas en las Herramientas para la Participación significativa de los niños niñas y adolescentes como son: Pacto de convivencia- Encuesta de satisfacción, Buzón de Sugerencias, comités, entre otros, dentro de las que se encuentra apertura semanal del buzón aplicación de la encuesta de satisfacción en la periodicidad indicada en el lineamiento técnico, entrega de los resultados de la encuesta de satisfacción y buzón cada tres meses al supervisor del contrato. En cooperación con el equipo psicosocial.
- Realizar los reportes que haya lugar a las autoridades administrativas, supervisora del contrato y enlace de discapacidad o a quienes haya lugar sobre los eventos especiales de los beneficiarios y de acuerdo a las guías, lineamientos, manuales, rutas, etc. del ICBF vigentes.
- Hacer presencia en el momento de la visita de supervisión, auditoría, control y seguimiento para responder con lo solicitado por el supervisor en lo referente a las actividades propias de su cargo.
- Asistir a las reuniones de asistencia técnica convocadas por el ICBF y las demás que asigne el representante Legal en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de capacitación, transferencias de conocimientos, estudios de caso y demás que programe el operador en beneficio de las labores realizadas.
- Velar por la armonía y trabajo colaborativo con los compañeros de trabajo y directivas de la Fundación Hogar de Paso Betania en pro de un Clima laborar óptimo.
- En Calidad de contratista debe cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co
- Realizar la firma de compromiso de cumplimiento del SGSST, sistema de vigilancia epidemiológica, protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio de enfermedades respiratorias, uso de EPP cuando aplique y demás responsabilidades que surjan en la ejecución del contrato sobre el sistema.
- Deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato

Actividades Específicas

- Verificar el cumplimiento del proceso de atención de los beneficiarios.
- Revisar los anexos de historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso.

- Ejecutar labores de dirección y control del área de atención a los beneficiarios de la Fundación Betania, que permita el desarrollo coordinado de los programas y metas previamente establecidas.
- Cumplir con los demás reportes y radicación de los informes solicitados por parte del ICBF en los tiempos y estructura señalada.
- Elaborar y radicar la cuenta mensual, junto con el informe de supervisión de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Elaborar y liquidar el informe de liquidación de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Coordinar los ingresos o egresos de los nuevos beneficiarios de la Fundación con sus respectivos registros documentales, con previa autorización de la defensoría según se requieran
- Hacer gestión para el manejo de traslado de los beneficiarios en cumplimiento de la activación de la red de servicios de salud y estar pendiente junto con la jefe de enfermería sobre el estado de los niños.
- verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el programa de implementación y cualificación de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad
- Presentar periódicamente el cronograma de salidas de los beneficiarios para su aprobación a la autoridad administrativa.
- Realizar el cronograma de capacitaciones PIYC.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del diario vivir de los niños de la fundación.
- Trabajar coordinadamente con la Enfermera jefe desde al área asistencial.
- Participar de los procesos de inducción y re inducción al personal y colaboradores de la Fundación.
- Realizar capacitación o transferencia de conocimientos a todo el personal de planta o contratistas de la Fundación.
- Conocer y cumplir con el código de ética de la Fundación hogar de Paso Betania, así como del Instituto de Bienestar Familiar.
- Velar por la seguridad del beneficiario de la fundación Hogar de paso Betania.
- Velar por el buen manejo de los recursos e infraestructura de la fundación
- Confirmar los egresos e ingresos de los Niños, Niñas, Adolescentes, en el Sistema de Información Misional-SIM.
- Realizar envío del anexo de historia de atención a la autoridad administrativa, en los tiempos establecidos en el lineamiento técnico vigente.
- Actualizar la propuesta de implementación y cualificación, de acuerdo con los tiempos establecidos en el lineamiento vigente.
- Gestionar la renovación de los contratos de aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la renovación de la licencia de funcionamiento con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la dotación personal, de aseo, escolar y la que se requiera para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes.
- Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo derivado a la atención de los Niños, Niñas y adolescentes.
- Dar respuesta oportuna a las diferentes solicitudes realizadas en los diferentes mecanismos de participación de los beneficiarios.
- Vigilar el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales y del personal.
- Realizar de forma mensual revisión documental a los anexos de historia de atención.
- Gestionar y realizar los reportes de riesgo antijurídico a la defensoría o a quien haya lugar.
- Verificar y gestionar los seguimientos plan de caso e informes requeridos de acuerdo a los lineamientos y manuales vigentes del ICBF.
- Realizar o gestionar los informes requeridos en los casos de la presencia de situaciones de riesgo antijurídico.
- Activar los protocolos de búsqueda y reportes requeridos ante presencia de desistimientos voluntarios, en concordancia con la guía de riesgo antijurídico vigente.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, de lineamientos, guías, manuales entre otros, tanto a nivel institucional como del ICBF.

CLAUSULA SÉPTIMA. SEGUIMINETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a que el desarrollo de este contrato se rija en la más absoluta confidencialidad, respetando el deber de diligencia y secreto profesional. Así ambas partes se obligan a no revelar ninguna información relativa a este Contrato, ya sea relativa a las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes ni el contenido ni existencia del Contrato aquí suscrito ni sobre las actividades o servicios que se van a desarrollar.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA se compromete a que toda información o documento que el CONTRATANTE le entregue o a la que tenga acceso por cualquier motivo directa o indirectamente, será utilizada únicamente para servir al cumplimiento de la prestación de servicios objeto de éste contrato y en todo caso a realizar sus servicios respetando los principios de buena fe, diligencia y el deber de secreto, en consecuencia no podrá facilitar a terceros o utilizar para su propio beneficio la información que

obtenga en el ejercicio de la prestación de servicios, siempre que aquella pueda favorecer a estos o cuando dicha revelación pueda perjudicar en cualquier forma al CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete expresamente a no realizar copias, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA responderá frente al CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable.

Parágrafo Tercero: El contratista una vez firme el contrato dará autorización a la Fundación Betania para el uso de la imagen personal (video, fotografía, entre otros), como soporte y evidencia para el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tales como: asistencia a capacitaciones, cumplimiento de protocolos y los que se deriven.

CLAUSULA NOVENA. PROTECCION DE DATOS: Respecto a los datos personales el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los reglamentario en: RESOLUCION 1995 DE 1999 (Julio 8) Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Atención EL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1, 3, 4 y los numerales 1 y 3 del artículo 7 del Decreto 1292 de 1994 y CONSIDERANDOS en su ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA ATENCION. Podrán acceder a la información contenida en la historia ATENCION, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud.3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.4) Las demás personas determinadas en la ley.

Parágrafo. El acceso al anexo de historia de ATENCION, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal. Como también a la LEY ESTATUARIA 1581 de 2012 TILULO III Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. "En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley".

CLAUSULA DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si durante la prestación del servicio, ejercicio de sus labores o en el marco del contrato el CONTRATISTA debe realizar procedimientos, manuales, guías, procesos o cualquier producción intelectual relacionados con la actividad de la empresa, la titularidad de dichos documentos pertenecerá a la empresa, por lo tanto, no podrán ser llevados por el CONTRATISTA como suyos en caso de retiros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RELACION DE CARÁCTER MERCANTIL: La relación de las partes firmantes en este contrato tiene exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vinculo laboral, alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por tanto dependerá todos los efectos incluido los aspectos laborales y de seguridad social única y exclusivamente de la dirección del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación de parte del CONTRATANTE, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijadas en este documento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte (o incapacidad física permanente) del CONTRATISTA. c. Por enfermedad grave del contratista que afecte la ejecución del contrato o declaración de quiebra del contratante. d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e. Por común acuerdo de las partes dando aviso por escrito. f. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE en el cumplimiento de las actividades dadas por el supervisor del contrato. g. Incumplimiento al código de ética del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Fundación Betania, especialmente en los casos que se presente maltrato físico, verbal y psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, a su vez, el contratista estará sujeto a las

implicaciones legales necesarias que se consideren según la normatividad legal vigente. Esta falta será causal de terminación contractual de forma inmediata. **h.** No continuidad del objeto del contrato de aporte suscrito entre la Fundación Hogar de Paso Betania y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **i.** No dar cumplimiento a los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo y los que se deriven en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: El presente contrato de carácter ***INTUITO PERSONAE*** por lo que El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios es de naturaleza civil, por lo tanto, su reglamentación y ejecución se encuentra sometido a las reglas del derecho civil y mercantil en lo pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ARREGLO DE DIFERENCIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes suscribientes, con relación al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato las partes acuerdan someter el arreglo de sus diferencias de acuerdo al siguiente compromiso: a) **ARREGLO DIRECTO:** una vez surgida la controversia la parte reclamante notificará de la misma a su cocontratante para que en un término no superior a 5 días se realice mesa de diálogo y concertación de diferencias; b) **CONCILIACIÓN:** en caso de no lograrse un arreglo directo la parte interesada dentro de los 10 días siguientes, deberá convocar a través de centro de conciliación público o privado a audiencia de conciliación; c) En caso de que las diferencias persistan las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, para que sea esta quien dirima el conflicto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CÓDIGO ÉTICO: En caso de que se presenten infracciones al Código Ético, se dará el reemplazo de la persona; o, se rescindirá el contrato, además de las acciones legales que, en atención a la situación, deban adelantarse a nivel penal, disciplinario o administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de San Gil – Santander.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de ENERO de 2026, en la ciudad de San Gil – Santander.

CATALINA FRANCO VILLEGAS
C.C. No. 52.26.790 de Bogotá.
Representante Legal.
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA.
NIT: 900.232.876-5
CONTRATANTE

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO
C.C. No. 1.100.973.423 de San Gil
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA Y JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

En la ciudad de San Gil, al primer (01) día del mes de Marzo del dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber, por una parte, **CATALINA FRANCO VILLEGAS**, domiciliado en la ciudad de San Gil, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá en calidad de representante Legal de la **FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA** institución de utilidad común y sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San Gil – Santander identificada con NIT No. 900.232.876-5 por una parte, quién para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO** , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.973.423, expedida en San Gil, persona natural quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como **CORDINADOR DE MODALIDAD** dentro del grupo interdisciplinario de la fundación hogar de paso Betania para el desarrollo y coordinación de los programas y metas establecidas en la cláusula sexta de este contrato de acuerdo con las necesidades del **CONTRATANTE** y el alcance del objeto del contrato, en todo caso el **CONTRATISTA**, se compromete a poner a disposición del **CONTRATANTE** todos sus conocimientos y pericia en la ejecución del contrato para su cabal ejecución y cumplimiento, para lo cual prestará el servicio con total autonomía e independencia en atención al grado de especialidad y diligencia que le caracterizan conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.

Parágrafo. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES, contado a partir del día 01 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026** y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.936.600)** MCTE Sin incluir IVA esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE MES VENCIDO** de conformidad al siguiente pormenor: a) DOS **(02)** pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.468.300) M/CTE** y un primer y/o último pago por fracción de tiempo en caso de requerirse.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA de acuerdo al cronograma definido por la Administración General, en la cuenta de ahorros del BANCO Caja Social, cuyo titular es la CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como presentación de cuenta de cobro correspondiente al periodo vencido, copia de los comprobantes de pago a salud, pensión y administradora de riesgos profesionales del mes que se está generando la cuenta de cobro, e informes de ejecución de actividades en la oficina de administración de la institución.

Parágrafo Tercero: El cambio de cuenta deberá ser informado de manera oportuna, para que el CONTRATANTE pueda adelantar trámites administrativos de pago.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se compromete a informar y hacer entrega de todos los elementos, utensilios e información útil y verás para la correcta ejecución del objeto del contrato, el CONTRATANTE se compromete a socializar con el CONTRATISTA el Código de Ética de la INSTITUCIÓN en todos sus Principios (Profesionalidad, Calidad, Eficacia y Eficiencia, Transparencia en la información, Igualdad, Conciencia y responsabilidad social, Coherencia, Sostenibilidad, Protección

de datos (Ver anexo), así mismo el CONTRATANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la prestación de los servicios para la cual se le contrata de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad. Igualmente el **CONTRATISTA** se compromete a realizar la prestación de los servicios dentro de las fechas y/o plazos acordados en el presente contrato. A cumplir el código de ética adoptado por la Institución, y con el Reglamento Interno de Trabajo en su Sección de Prohibiciones.

Parágrafo Primero: El contratista deberá afiliarse a una Empresa Promotora de Salud – EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

Actividades Generales

- Formar parte activa del equipo interdisciplinario de la Fundación hogar de Paso Betania
- Participar activamente de la Elaboración, actualización y ejecución de los programas exigidos por el ICBF, trabajando articuladamente con demás contratistas que desarrollan actividades y forman parte del equipo interdisciplinario de la Fundación.
- Liderar activamente la ejecución y cumplimiento a los lineamientos y manual operativo vigentes estipulados por el ICBF y los programas exigidos por éste como el cumplimiento del programa de implementación y cualificación PIYC.
- Participar de las Herramientas de seguimiento, como estudio de Caso en conjunto con el operador, gestor de caso y la autoridad administrativa.
- Participar de las actividades contempladas en las Herramientas para la Participación significativa de los niños niñas y adolescentes como son: Pacto de convivencia- Encuesta de satisfacción, Buzón de Sugerencias, comités, entre otros, dentro de las que se encuentra apertura semanal del buzón aplicación de la encuesta de satisfacción en la periodicidad indicada en el lineamiento técnico, entrega de los resultados de la encuesta de satisfacción y buzón cada tres meses al supervisor del contrato. En cooperación con el equipo psicosocial.
- Realizar los reportes que haya lugar a las autoridades administrativas, supervisora del contrato y enlace de discapacidad o a quienes haya lugar sobre los eventos especiales de los beneficiarios y de acuerdo a las guías, lineamientos, manuales, rutas, etc. del ICBF vigentes.
- Hacer presencia en el momento de la visita de supervisión, auditoría, control y seguimiento para responder con lo solicitado por el supervisor en lo referente a las actividades propias de su cargo.
- Asistir a las reuniones de asistencia técnica convocadas por el ICBF y las demás que asigne el representante Legal en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de capacitación, transferencias de conocimientos, estudios de caso y demás que programe el operador en beneficio de las labores realizadas.
- Velar por la armonía y trabajo colaborativo con los compañeros de trabajo y directivas de la Fundación Hogar de Paso Betania en pro de un Clima laborar óptimo.
- En Calidad de contratista debe cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co
- Realizar la firma de compromiso de cumplimiento del SGSST, sistema de vigilancia epidemiológica, protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio de enfermedades respiratorias, uso de EPP cuando aplique y demás responsabilidades que surjan en la ejecución del contrato sobre el sistema.
- Deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato

Actividades Específicas

- Verificar el cumplimiento del proceso de atención de los beneficiarios.
- Revisar los anexos de historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso.

- Ejecutar labores de dirección y control del área de atención a los beneficiarios de la Fundación Betania, que permita el desarrollo coordinado de los programas y metas previamente establecidas.
- Cumplir con los demás reportes y radicación de los informes solicitados por parte del ICBF en los tiempos y estructura señalada.
- Elaborar y radicar la cuenta mensual, junto con el informe de supervisión de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Elaborar y liquidar el informe de liquidación de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Coordinar los ingresos o egresos de los nuevos beneficiarios de la Fundación con sus respectivos registros documentales, con previa autorización de la defensoría según se requieran
- Hacer gestión para el manejo de traslado de los beneficiarios en cumplimiento de la activación de la red de servicios de salud y estar pendiente junto con la jefe de enfermería sobre el estado de los niños.
- verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el programa de implementación y cualificación de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad
- Presentar periódicamente el cronograma de salidas de los beneficiarios para su aprobación a la autoridad administrativa.
- Realizar el cronograma de capacitaciones PIYC.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del diario vivir de los niños de la fundación.
- Trabajar coordinadamente con la Enfermera jefe desde al área asistencial.
- Participar de los procesos de inducción y re inducción al personal y colaboradores de la Fundación.
- Realizar capacitación o transferencia de conocimientos a todo el personal de planta o contratistas de la Fundación.
- Conocer y cumplir con el código de ética de la Fundación hogar de Paso Betania, así como del Instituto de Bienestar Familiar.
- Velar por la seguridad del beneficiario de la fundación Hogar de paso Betania.
- Velar por el buen manejo de los recursos e infraestructura de la fundación
- Confirmar los egresos e ingresos de los Niños, Niñas, Adolescentes, en el Sistema de Información Misional-SIM.
- Realizar envío del anexo de historia de atención a la autoridad administrativa, en los tiempos establecidos en el lineamiento técnico vigente.
- Actualizar la propuesta de implementación y cualificación, de acuerdo con los tiempos establecidos en el lineamiento vigente.
- Gestionar la renovación de los contratos de aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la renovación de la licencia de funcionamiento con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la dotación personal, de aseo, escolar y la que se requiera para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes.
- Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo derivado a la atención de los Niños, Niñas y adolescentes.
- Dar respuesta oportuna a las diferentes solicitudes realizadas en los diferentes mecanismos de participación de los beneficiarios.
- Vigilar el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales y del personal.
- Realizar de forma mensual revisión documental a los anexos de historia de atención.
- Gestionar y realizar los reportes de riesgo antijurídico a la defensoría o a quien haya lugar.
- Verificar y gestionar los seguimientos plan de caso e informes requeridos de acuerdo a los lineamientos y manuales vigentes del ICBF.
- Realizar o gestionar los informes requeridos en los casos de la presencia de situaciones de riesgo antijurídico.
- Activar los protocolos de búsqueda y reportes requeridos ante presencia de desistimientos voluntarios, en concordancia con la guía de riesgo antijurídico vigente.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, de lineamientos, guías, manuales entre otros, tanto a nivel institucional como del ICBF.

CLAUSULA SÉPTIMA. SEGUIMINETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a que el desarrollo de este contrato se rija en la más absoluta confidencialidad, respetando el deber de diligencia y secreto profesional. Así ambas partes se obligan a no revelar ninguna información relativa a este Contrato, ya sea relativa a las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes ni el contenido ni existencia del Contrato aquí suscrito ni sobre las actividades o servicios que se van a desarrollar.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA se compromete a que toda información o documento que el CONTRATANTE le entregue o a la que tenga acceso por cualquier motivo directa o indirectamente, será utilizada únicamente para servir al cumplimiento de la prestación de servicios objeto de éste contrato y en todo caso a realizar sus servicios respetando los principios de buena fe, diligencia y el deber de secreto, en consecuencia no podrá facilitar a terceros o utilizar para su propio beneficio la información que

obtenga en el ejercicio de la prestación de servicios, siempre que aquella pueda favorecer a estos o cuando dicha revelación pueda perjudicar en cualquier forma al CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete expresamente a no realizar copias, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA responderá frente al CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable.

Parágrafo Tercero: El contratista una vez firme el contrato dará autorización a la Fundación Betania para el uso de la imagen personal (video, fotografía, entre otros), como soporte y evidencia para el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tales como: asistencia a capacitaciones, cumplimiento de protocolos y los que se deriven.

CLAUSULA NOVENA. PROTECCION DE DATOS: Respecto a los datos personales el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los reglamentario en: RESOLUCION 1995 DE 1999 (Julio 8) Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Atención EL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1, 3, 4 y los numerales 1 y 3 del artículo 7 del Decreto 1292 de 1994 y CONSIDERANDOS en su ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA ATENCION. Podrán acceder a la información contenida en la historia ATENCION, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud.3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.4) Las demás personas determinadas en la ley.

Parágrafo. El acceso al anexo de historia de ATENCION, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal. Como también a la LEY ESTATUARIA 1581 de 2012 TILULO III Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. "En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley".

CLAUSULA DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si durante la prestación del servicio, ejercicio de sus labores o en el marco del contrato el CONTRATISTA debe realizar procedimientos, manuales, guías, procesos o cualquier producción intelectual relacionados con la actividad de la empresa, la titularidad de dichos documentos pertenecerá a la empresa, por lo tanto, no podrán ser llevados por el CONTRATISTA como suyos en caso de retiros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RELACION DE CARÁCTER MERCANTIL: La relación de las partes firmantes en este contrato tiene exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral, alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por tanto dependerá todos los efectos incluido los aspectos laborales y de seguridad social única y exclusivamente de la dirección del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación de parte del CONTRATANTE, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijadas en este documento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b.** Por muerte (o incapacidad física permanente) del CONTRATISTA. **c.** Por enfermedad grave del contratista que afecte la ejecución del contrato o declaración de quiebra del contratante. **d.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e.** Por común acuerdo de las partes dando aviso por escrito. **f.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE en el cumplimiento de las actividades dadas por el supervisor del contrato. **g.** Incumplimiento al código de ética del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Fundación Betania, especialmente en los casos que se presente maltrato físico, verbal y psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, a su vez, el contratista estará sujeto a las

implicaciones legales necesarias que se consideren según la normatividad legal vigente. Esta falta será causal de terminación contractual de forma inmediata. **h.** No continuidad del objeto del contrato de aporte suscrito entre la Fundación Hogar de Paso Betania y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **I.** No dar cumplimiento a los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo y los que se deriven en la ejecución del contrato. **i.** por aparición, registro o condena de antecedentes penales o disciplinarios durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: El presente contrato de carácter ***INTUITO PERSONAE*** por lo que El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios es de naturaleza civil, por lo tanto, su reglamentación y ejecución se encuentra sometido a las reglas del derecho civil y mercantil en lo pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ARREGLO DE DIFERENCIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes suscribientes, con relación al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato las partes acuerdan someter el arreglo de sus diferencias de acuerdo al siguiente compromiso: a) **ARREGLO DIRECTO:** una vez surgida la controversia la parte reclamante notificará de la misma a su cocontratante para que en un término no superior a 5 días se realice mesa de diálogo y concertación de diferencias; b) **CONCILIACIÓN:** en caso de no lograrse un arreglo directo la parte interesada dentro de los 10 días siguientes, deberá convocar a través de centro de conciliación público o privado a audiencia de conciliación; c) En caso de que las diferencias persistan las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, para que sea esta quien dirima el conflicto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CÓDIGO ÉTICO: En caso de que se presenten infracciones al Código Ético, se dará el reemplazo de la persona; o, se rescindirá el contrato, además de las acciones legales que, en atención a la situación, deban adelantarse a nivel penal, disciplinario o administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de San Gil – Santander.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de MARZO de 2026, en la ciudad de San Gil – Santander.

CATALINA FRANCO VILLEGAS
C.C. No. 52.26.790 de Bogotá.
Representante Legal.
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA.
NIT: 900.232.876-5
CONTRATANTE

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO
C.C. No. 1.100.973.423 de San Gil
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA Y JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO

En la ciudad de San Gil, al primer (01) día del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber, por una parte, **CATALINA FRANCO VILLEGAS**, domiciliado en la ciudad de San Gil, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.790 de Bogotá en calidad de representante Legal de la **FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA** institución de utilidad común y sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San Gil – Santander identificada con NIT No. 900.232.876-5 por una parte, quién para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.973.423, expedida en San Gil, persona natural quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como **CORDINADOR DE MODALIDAD** dentro del grupo interdisciplinario de la fundación hogar de paso Betania para el desarrollo y coordinación de los programas y metas establecidas en la cláusula sexta de este contrato de acuerdo con las necesidades del **CONTRATANTE** y el alcance del objeto del contrato, en todo caso el **CONTRATISTA**, se compromete a poner a disposición del **CONTRATANTE** todos sus conocimientos y pericia en la ejecución del contrato para su cabal ejecución y cumplimiento, para lo cual prestará el servicio con total autonomía e independencia en atención al grado de especialidad y diligencia que le caracterizan conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.

Parágrafo. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES, contado a partir del día 01 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE JULIO DE 2026** y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($10.404.900)** MCTE Sin incluir IVA esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE MES VENCIDO** de conformidad al siguiente pormenor: a) TRES **(03)** pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.468.300) M/CTE** y un primer y/o último pago por fracción de tiempo en caso de requerirse.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA de acuerdo al cronograma definido por la Administración General, en la cuenta de ahorros del BANCO Caja Social, cuyo titular es la CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como presentación de cuenta de cobro correspondiente al periodo vencido, copia de los comprobantes de pago a salud, pensión y administradora de riesgos profesionales del mes que se está generando la cuenta de cobro, e informes de ejecución de actividades en la oficina de administración de la institución.

Parágrafo Tercero: El cambio de cuenta deberá ser informado de manera oportuna, para que el CONTRATANTE pueda adelantar trámites administrativos de pago.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se compromete a informar y hacer entrega de todos los elementos, utensilios e información útil y verás para la correcta ejecución del objeto del contrato, el CONTRATANTE se compromete a socializar con el CONTRATISTA el Código de Ética de la INSTITUCIÓN en todos sus Principios (Profesionalidad, Calidad, Eficacia y Eficiencia, Transparencia en la información, Igualdad, Conciencia y responsabilidad social, Coherencia, Sostenibilidad, Protección

de datos (Ver anexo), así mismo el CONTRATANTE se compromete a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la prestación de los servicios para la cual se le contrata de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad. Igualmente el **CONTRATISTA** se compromete a realizar la prestación de los servicios dentro de las fechas y/o plazos acordados en el presente contrato. A cumplir el código de ética adoptado por la institución, y con el Reglamento Interno de Trabajo en su Sección de Prohibiciones.

Parágrafo Primero: El contratista deberá afiliarse a una Empresa Promotora de Salud – EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le Ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

Actividades Generales

- Formar parte activa del equipo interdisciplinario de la Fundación hogar de Paso Betania
- Participar activamente de la Elaboración, actualización y ejecución de los programas exigidos por el ICBF, trabajando articuladamente con demás contratistas que desarrollan actividades y forman parte del equipo interdisciplinario de la Fundación.
- Liderar activamente la ejecución y cumplimiento a los lineamientos y manual operativo vigentes estipulados por el ICBF y los programas exigidos por éste como el cumplimiento del programa de implementación y cualificación PIYC.
- Participar de las Herramientas de seguimiento, como estudio de Caso en conjunto con el operador, gestor de caso y la autoridad administrativa.
- Participar de las actividades contempladas en las Herramientas para la Participación significativa de los niños niñas y adolescentes como son: Pacto de convivencia- Encuesta de satisfacción, Buzón de Sugerencias, comités, entre otros, dentro de las que se encuentra apertura semanal del buzón aplicación de la encuesta de satisfacción en la periodicidad indicada en el lineamiento técnico, entrega de los resultados de la encuesta de satisfacción y buzón cada tres meses al supervisor del contrato. En cooperación con el equipo psicosocial.
- Realizar los reportes que haya lugar a las autoridades administrativas, supervisora del contrato y enlace de discapacidad o a quienes haya lugar sobre los eventos especiales de los beneficiarios y de acuerdo a las guías, lineamientos, manuales, rutas, etc. del ICBF vigentes.
- Hacer presencia en el momento de la visita de supervisión, auditoría, control y seguimiento para responder con lo solicitado por el supervisor en lo referente a las actividades propias de su cargo.
- Asistir a las reuniones de asistencia técnica convocadas por el ICBF y las demás que asigne el representante Legal en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de capacitación, transferencias de conocimientos, estudios de caso y demás que programe el operador en beneficio de las labores realizadas.
- Velar por la armonía y trabajo colaborativo con los compañeros de trabajo y directivas de la Fundación Hogar de Paso Betania en pro de un Clima laborar óptimo.
- En Calidad de contratista debe cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co
- Realizar la firma de compromiso de cumplimiento del SGSST, sistema de vigilancia epidemiológica, protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio de enfermedades respiratorias, uso de EPP cuando aplique y demás responsabilidades que surjan en la ejecución del contrato sobre el sistema.
- Deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato

Actividades Específicas

- Verificar el cumplimiento del proceso de atención de los beneficiarios.
- Revisar los anexos de historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso.

- Ejecutar labores de dirección y control del área de atención a los beneficiarios de la Fundación Betania, que permita el desarrollo coordinado de los programas y metas previamente establecidas.
- Cumplir con los demás reportes y radicación de los informes solicitados por parte del ICBF en los tiempos y estructura señalada.
- Elaborar y radicar la cuenta mensual, junto con el informe de supervisión de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Elaborar y liquidar el informe de liquidación de los componentes técnico, administrativo y nutricional.
- Coordinar los ingresos o egresos de los nuevos beneficiarios de la Fundación con sus respectivos registros documentales, con previa autorización de la defensoría según se requieran
- Hacer gestión para el manejo de traslado de los beneficiarios en cumplimiento de la activación de la red de servicios de salud y estar pendiente junto con la jefe de enfermería sobre el estado de los niños.
- verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el programa de implementación y cualificación de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad
- Presentar periódicamente el cronograma de salidas de los beneficiarios para su aprobación a la autoridad administrativa.
- Realizar el cronograma de capacitaciones PIYC.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del diario vivir de los niños de la fundación.
- Trabajar coordinadamente con la Enfermera jefe desde el área asistencial.
- Participar de los procesos de inducción y re inducción al personal y colaboradores de la Fundación.
- Realizar capacitación o transferencia de conocimientos a todo el personal de planta o contratistas de la Fundación.
- Conocer y cumplir con el código de ética de la Fundación hogar de Paso Betania, así como del Instituto de Bienestar Familiar.
- Velar por la seguridad del beneficiario de la fundación Hogar de paso Betania.
- Velar por el buen manejo de los recursos e infraestructura de la fundación
- Confirmar los egresos e ingresos de los Niños, Niñas, Adolescentes, en el Sistema de Información Misional-SIM.
- Realizar envío del anexo de historia de atención a la autoridad administrativa, en los tiempos establecidos en el lineamiento técnico vigente.
- Actualizar la propuesta de implementación y cualificación, de acuerdo con los tiempos establecidos en el lineamiento vigente.
- Gestionar la renovación de los contratos de aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la renovación de la licencia de funcionamiento con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gestionar la dotación personal, de aseo, escolar y la que se requiera para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes.
- Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo derivado a la atención de los Niños, Niñas y adolescentes.
- Dar respuesta oportuna a las diferentes solicitudes realizadas en los diferentes mecanismos de participación de los beneficiarios.
- Vigilar el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales y del personal.
- Realizar de forma mensual revisión documental a los anexos de historia de atención.
- Gestionar y realizar los reportes de riesgo antijurídico a la defensoría o a quien haya lugar.
- Verificar y gestionar los seguimientos plan de caso e informes requeridos de acuerdo a los lineamientos y manuales vigentes del ICBF.
- Realizar o gestionar los informes requeridos en los casos de la presencia de situaciones de riesgo antijurídico.
- Activar los protocolos de búsqueda y reportes requeridos ante presencia de desistimientos voluntarios, en concordancia con la guía de riesgo antijurídico vigente.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, de lineamientos, guías, manuales entre otros, tanto a nivel institucional como del ICBF.

CLAUSULA SÉPTIMA. SEGUIMINETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá entregar un informe del estado de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CONTRATANTE la información Y/O documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a que el desarrollo de este contrato se rija en la más absoluta confidencialidad, respetando el deber de diligencia y secreto profesional. Así ambas partes se obligan a no revelar ninguna información relativa a este Contrato, ya sea relativa a las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes ni el contenido ni existencia del Contrato aquí suscrito ni sobre las actividades o servicios que se van a desarrollar.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA se compromete a que toda información o documento que el CONTRATANTE le entregue o a la que tenga acceso por cualquier motivo directa o indirectamente, será utilizada únicamente para servir al cumplimiento de la prestación de servicios objeto de éste contrato y en todo caso a realizar sus servicios respetando los principios de buena fe, diligencia y el deber de secreto, en consecuencia no podrá facilitar a terceros o utilizar para su propio beneficio la información que

obtenga en el ejercicio de la prestación de servicios, siempre que aquella pueda favorecer a estos o cuando dicha revelación pueda perjudicar en cualquier forma al CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete expresamente a no realizar copias, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA responderá frente al CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable.

Parágrafo Tercero: El contratista una vez firme el contrato dará autorización a la Fundación Betania para el uso de la imagen personal (video, fotografía, entre otros), como soporte y evidencia para el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tales como: asistencia a capacitaciones, cumplimiento de protocolos y los que se deriven.

CLAUSULA NOVENA. PROTECCION DE DATOS: Respecto a los datos personales el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los reglamentario en: RESOLUCION 1995 DE 1999 (Julio 8) Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Atención EL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1, 3, 4 y los numerales 1 y 3 del artículo 7 del Decreto 1292 de 1994 y CONSIDERANDOS en su ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA ATENCION. Podrán acceder a la información contenida en la historia ATENCION, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud.3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.4) Las demás personas determinadas en la ley.

Parágrafo. El acceso al anexo de historia de ATENCION, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal. Como también a la LEY ESTATUARIA 1581 de 2012 TILULO III Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. "En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley".

CLAUSULA DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si durante la prestación del servicio, ejercicio de sus labores o en el marco del contrato el CONTRATISTA debe realizar procedimientos, manuales, guías, procesos o cualquier producción intelectual relacionados con la actividad de la empresa, la titularidad de dichos documentos pertenecerá a la empresa, por lo tanto, no podrán ser llevados por el CONTRATISTA como suyos en caso de retiros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RELACION DE CARÁCTER MERCANTIL: La relación de las partes firmantes en este contrato tiene exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral, alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por tanto dependerá todos los efectos incluido los aspectos laborales y de seguridad social única y exclusivamente de la dirección del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación de parte del CONTRATANTE, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijadas en este documento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b.** Por muerte (o incapacidad física permanente) del CONTRATISTA. **c.** Por enfermedad grave del contratista que afecte la ejecución del contrato o declaración de quiebra del contratante. **d.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e.** Por común acuerdo de las partes dando aviso por escrito. **f.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE en el cumplimiento de las actividades dadas por el supervisor del contrato. **g.** Incumplimiento al código de ética del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Fundación Betania, especialmente en los casos que se presente maltrato físico, verbal y psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, a su vez, el contratista estará sujeto a las

implicaciones legales necesarias que se consideren según la normatividad legal vigente. Esta falta será causal de terminación contractual de forma inmediata. h. No continuidad del objeto del contrato de aporte suscrito entre la Fundación Hogar de Paso Betania y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. i. No dar cumplimiento a los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo y los que se deriven en la ejecución del contrato. j. por aparición, registro o condena de antecedentes penales o disciplinarios durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: El presente contrato de carácter ***INTUITO PERSONAE*** por lo que El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Prestación de Servicios es de naturaleza civil, por lo tanto, su reglamentación y ejecución se encuentra sometido a las reglas del derecho civil y mercantil en lo pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ARREGLO DE DIFERENCIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes suscribientes, con relación al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato las partes acuerdan someter el arreglo de sus diferencias de acuerdo al siguiente compromiso: a) **ARREGLO DIRECTO:** una vez surgida la controversia la parte reclamante notificará de la misma a su cocontratante para que en un término no superior a 5 días se realice mesa de diálogo y concertación de diferencias; b) **CONCILIACIÓN:** en caso de no lograrse un arreglo directo la parte interesada dentro de los 10 días siguientes, deberá convocar a través de centro de conciliación público o privado a audiencia de conciliación; c) En caso de que las diferencias persistan las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, para que sea esta quien dirima el conflicto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CÓDIGO ÉTICO: En caso de que se presenten infracciones al Código Ético, se dará el reemplazo de la persona; o, se rescindirá el contrato, además de las acciones legales que, en atención a la situación, deban adelantarse a nivel penal, disciplinario o administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de San Gil – Santander.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de MAYO de 2026, en la ciudad de San Gil – Santander.

CATALINA FRANCO VILLEGAS
C.C. No. 52.26.790 de Bogotá.
Representante Legal.
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA.
NIT: 900.232.876-5
CONTRATANTE

JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO
C.C. No. 1.100.973.423 de San Gil
CONTRATISTA

HEALTH&SAFETY IPS
PROTEGEMOS TU SALUD

CE-TH-629-26

Señor(a)(res)
A QUIEN INTERESE

HEALTH AND SAFETY IPS SAS

CERTIFICAMOS

Que el (la) señor(a), **JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.100.973.423,** ejecutó contrato por prestación de servicios de apoyo profesional independiente como **PSICÓLOGO DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA,** desde el 23 de julio del 2024 hasta el 30 de abril del 2025, sin subordinación ni relación laboral.

En desarrollo del objeto contractual, realiza las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de manera oportuna, continua y con calidad, de acuerdo con la programación institucional establecida, garantizando los principios de oportunidad y continuidad consagrados en la Ley 1438 de 2011.
2. Realizar la evaluación conductual inicial de los usuarios mediante instrumentos estandarizados y validados (tales como ABLLS-R, VB-MAPP, ESDM u otros reconocidos en la literatura ABA), garantizando un abordaje integral y basado en evidencia científica, en el marco del proceso de atención institucional.
3. Realizar evaluaciones individuales del repertorio conductual de los usuarios en el marco del programa de intervención ABA, aplicando análisis funcional del comportamiento (AFC) u otras metodologías basadas en evidencia, documentando los resultados en la historia clínica conforme a la Resolución 1995 de 1999.
4. Diligenciar la historia clínica de manera oportuna, legible, completa y sin enmendaduras, en los formatos institucionales autorizados, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Registrar en la nota de evolución, dentro de la historia clínica, el proceso desarrollado en cada sesión, los objetivos trabajados, los datos de desempeño del usuario, los logros alcanzados, las estrategias empleadas y los aspectos clínicamente relevantes, conforme a la Resolución 1995 de 1999.
6. Sugerir, con base en los resultados de la evaluación conductual y el plan de tratamiento documentado, la pertinencia de continuidad de la atención de cada usuario, en concordancia con las necesidades individuales, registrándolo en la historia clínica.
7. Diseñar e implementar planes de tratamiento individualizados (PTI) basados en el análisis funcional de la conducta y sustentados en evidencia científica, alineados con los objetivos y metas de habilitación/rehabilitación establecidos, revisándolos periódicamente conforme a los avances del usuario.
8. Diseñar e implementar programas de apoyo a la inclusión educativa articulados con el Decreto 1421 de 2017, coordinando con los equipos educativos el Plan Individual de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y apoyando la implementación de estrategias conductuales en el entorno escolar, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
9. Aplicar procedimientos de modificación de conducta basados en principios del análisis aplicado del comportamiento (ABA), utilizando exclusivamente técnicas con respaldo en evidencia científica y éticamente

validadas, proscribiendo el uso de procedimientos aversivos que atenten contra la dignidad o integridad del usuario, de conformidad con el Código Ético del BACB (2020) y la normatividad de protección de derechos.

10. Mantener en todo momento un trato digno, cordial, respetuoso y no discriminatorio con los usuarios, sus familias, los acompañantes y el personal institucional, reconociendo la diversidad y garantizando los *derechos de las personas con discapacidad conforme a la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los* Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
11. Realizar atención extramural en instituciones educativas o domicilios de los usuarios cuando el plan terapéutico así lo indique y haya sido debidamente autorizado por la institución, siguiendo los protocolos de atención domiciliaria y extramural definidos, garantizando su seguridad y la del usuario, y reportando novedades a la coordinación.
12. Consolidar y reportar mensualmente los registros estadísticos de la atención prestada en los formatos institucionales definidos, garantizando la veracidad e integridad de la información y entregándolos dentro de los plazos establecidos por la coordinación, en cumplimiento de las obligaciones de información al Sistema de Información para la Calidad.
13. Elaborar informes periódicos (mínimos mensuales) sobre la evolución conductual y los avances terapéuticos de los usuarios atendidos, sustentados en datos de registro de sesiones, con lenguaje comprensible para los acudientes, incorporándolos a la historia clínica y entregando copia al acudiente.
14. Participar activamente en las reuniones de coordinación clínica, de equipo interdisciplinario y en los espacios convocados por las instituciones educativas articuladas a los procesos de los usuarios, contribuyendo al trabajo en red y a la continuidad del plan de atención.
15. Entregar a los usuarios y/o sus acudientes los planes de apoyo en casa y los informes de evolución en los formatos institucionales aprobados, garantizando la comprensión del contenido y registrando la entrega en la historia clínica mediante firma del acudiente en el formato de socialización.
16. Verificar y garantizar que el proceso de consentimiento informado se haya cumplido conforme a los protocolos institucionales, asegurándose de que el acudiente o el usuario (según capacidad legal) comprenda el proceso terapéutico, sus alcances, riesgos y alternativas, antes de iniciar cualquier intervención, y que el documento esté debidamente firmado y archivado en la historia clínica.
17. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del servicio contratado que sean asignadas por la coordinación institucional, siempre que se encuentren dentro del alcance profesional y técnico del contratista y no constituyan relación de subordinación laboral.
18. Participar en las actividades de capacitación, actualización técnica y prevención convocadas por la institución, así como gestionar su propia formación continua en metodologías ABA y en las guías de práctica clínica pertinentes, garantizando la idoneidad y actualización de su práctica profesional.
19. Desarrollar sus labores optimizando el uso de recursos naturales, materiales e insumos institucionales, adoptando prácticas sostenibles y de uso racional de los recursos, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la institución.
20. Reportar de manera inmediata y oportuna a la coordinación o al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) los actos o condiciones inseguras identificadas en el sitio de prestación del servicio, así como los incidentes, accidentes o eventos adversos que afecten al usuario o al contratista, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012.
21. Contribuir activamente al cumplimiento de los indicadores de calidad y los objetivos estratégicos definidos por la institución, participando en los procesos de autoevaluación, mejora continua y auditoría interna de la calidad del servicio.
22. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales como contratista independiente conforme a la Ley 1562 de 2012, y suministrar información clara, veraz y completa a la institución cuando le sea requerida para efectos de supervisión, auditoría o habilitación.

23. Identificar, documentar y reportar de manera inmediata a la coordinación clínica cualquier evento adverso, incidente o situación de riesgo que afecte la seguridad o el bienestar del usuario, siguiendo el protocolo institucional de gestión de eventos adversos y los lineamientos de la Política de Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Protección Social (2008).
24. Abstenerse de aplicar cualquier procedimiento y/o estímulo aversivo, de restricción física no terapéutica o de castigo positivo que atente contra la dignidad, integridad física o emocional del usuario, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1618 de 2013 y el Código Ético del BACB (2020).

Esta certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los (27) días del mes julio de 2026, a solicitud escrita del(la) interesado(a).

Esta certificación no constituye prueba documental, diferente de lo anunciado en ella.

Cordialmente,

Sofia Cruz C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
HEALTH AND SAFETY H&S IPS SAS.
NIT 900.821.367-5

REHABILITDEMOS S.A.S.

Nit. 900.152.771

C E R T I F I C A

Que la señora **JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.100.973.423,** prestó sus servicios como **psicóloga del Programa Cognitivo Conductual,** profesional independiente, sin vínculo laboral con nuestra entidad, desde el mes de febrero a julio 2024, devengando honorarios promedio de **$1.100.000.**

Se expide a solicitud del interesado (a), a los cinco (05) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

La validación del presente se debe realizar única y exclusivamente al contacto 3505062140 o al correo coordinacion@rehabilitdemos.com

NATALIA ESPARZA AMAYA
Directora Administrativa.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN - SANTANDER

CERTIFICA:

Que según documentos que reposan en el archivo de la Alcaldía Municipal de San Joaquín Nit. 890.208.676-2; **JENNY ASTRID VELANDIA QUINTERO,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.100.973.423 expedida en San Gil, Santander , ejecuto el siguiente contrato:

N° CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
068 -2023	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES A LA LABOR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER"**	01 NOVIEMBRE 2023	26 DICIEMBRE 2023

Actividades específicas del Contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Brindar acompañamiento en la atención profesional como psicólogo a las personas remitidas por Comisaria de familia del Municipio de San Joaquín, para realizar valoraciones en procesos de restablecimiento de derechos de los niños (as) y adolescentes, asi como casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual y maltrato infantil.
2	Brindar Orientación y apoyo profesional en las funciones que realice la Comisaria de Familia.
3	Brindar acompañamiento en el apoyo psicológico requerido en los diferentes casos que se presentan en el Municipio en cada uno de los sectores poblacionales tanto del sector infantil, como de adolescentes, como de madres cabeza de familia, como de ancianos, como de discapacitados, como de victimas del conflicto armado y en general todo grupo vulnerable que necesite este apoyo y orientación.
4	Brindar Orientación y seguimiento de los casos que registran.
5	Brindar Asesoría y acompañamiento en el programa de prevención a nivel primario.
6	Acompañar y apoyar la difusión de programas preventivos y promocionales en temas que contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil e infantil.

7	Orientar en la elaboración de conceptos socio familiares requeridos por el despacho de la Comisaria de Familia y los solicitados por las autoridades competentes.
8	Coordinación con el grupo interdisciplinario una campaña para incentivar las denuncias sobre violencia familiar.
9	Brindar Asesoria y acompañamiento en el levantamiento de la linea base trabajo infantil en el Municipio de SAN JOAQUÍN, según las estadísticas del DANE.
10	Brindar Orientación en el diligenciamiento de las fichas y registro estadístico de cada caso.
11	Brindar Acompañamiento en la valoración y seguimiento de los casos que requieran remisiones o procedimientos especializados.
12	Brindar capacitación en temas relacionados con maltrato intrafamiliar, formas de mitigación e impacto social.
13	Presentar informe de ejecución de las actividades previas al pago, durante el desarrollo del objeto contractual.
14	Responder por los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá entregar a la terminación del contrato.
15	Realizar visitas domiciliarias cuando la necesidad del servicio lo requiera.

Se adhiere y anula estampilla N° 2502300702257

Se expide en el Municipio de San Joaquin, a los cuatro (04) dias del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ BAEZ
Secretaria General y de Gobierno
San Joaquín – Santander

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
Recaudo de Estampillas 2502300702257

MUNICIPIO SAN JOAQUIN – SANTANDER
20 DIC 2023

Trámite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

ANULADO 0 4 ENE

Con Destino a: Alcaldia de San Joaquin - SAN JOAQUIN

PRO HOSPITAL $3.0

Total a Pagar $4.290

Total Ordenanza 012 13.5

ANULADO 0 4 ENE

Fecha de Expedición 2023/12/20 Fecha Limite de Pago 2023/12/25

Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTO: Jenny Paola Calya Carreño	Auxiliar Administrativo	
REVISO: Claudia Jimena Hernandez Baez	Secretaria general y de Gobierno	
APROBO: Claudia Jimena Hernandez Baez	Secretaria general y de Gobierno	

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y Presupuestales (Segun Corresponda) vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario publico que expide el documento.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACION EDAD & VIDA
NIT: 900697043-2

CERTIFICA:

Que la señorita **JENNY ASTRID VELADIA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1100973423** de San Gil, presto el servicio como Psicóloga con la fundación Edad & vida en el municipio de san gil, sector San Martin, durante el periodo del 27 de junio al 2 de noviembre 2023.

Se expide en San Gil, 2 de noviembre 2023

LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN
Representante Legal Fundación Edad & Vida
Cra 17 N 14- 45 Oficina
edadvidafundacion@gmail.com
Tel.3013186038